

Recurso de Revisión N°: 04835/INFOEM/IP/RR/2018
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, a seis de marzo de dos mil diecinueve.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo de los recursos de revisión número 04835/INFOEM/IP/RR/2018, interpuesto por el C. XXXXXXXXXXXX en lo sucesivo **El Recurrente**, en contra de la respuesta de la **Secretaría de Finanzas**, en lo subsecuente **El Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES DEL ASUNTO

PRIMERO. De la Solicitud de Información.

Con fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, el recurrente, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) ante **el sujeto obligado**, la solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente **00572/SF/IP/2018**, mediante la cuales solicitó información en el tenor siguiente:

“Solicito atentamente la relación de estudios y proyectos ejecutivos para los que se han asignado recursos en los ejercicios 2016 al 2018, indicando nombre, importe, contrato, empresa, avance físico, fuente de recursos y número de control.” (Sic).

Recurso de Revisión N°:

04835/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Modalidad de entrega: A través del SAIMEX

SEGUNDO. De la respuesta del sujeto obligado.

En el expediente electrónico formado en el sistema SAIMEX, se aprecia que en fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho el sujeto obligado emitió la respuesta a la solicitud de acceso a la información, adjuntando tres archivos electrónicos los cuales consisten en lo siguiente:

De conformidad con los artículos 3 fracción XLIV, 4, 50, 51, 53 fracciones II y VI, 150 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en atención a la solicitud de información pública registrada con el folio número **00572/SF/IP/2018** que usted realizó el once de noviembre del año dos mil dieciocho, sírvase encontrar en los archivos adjuntos, copias fotostáticas de los oficios número 203203/427/2018 y 203203/426/2018, emitido por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Planeación y Gasto Público y la Dirección General de Inversión, respectivamente, en los que se detalla lo referente a la solicitud mencionada.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. RODOLFO ESTEBAN RIVADENEYRA HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UIPPE Y TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

C.c.p. Archivo/minutario.

Recurso de Revisión N°:

04835/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Toluca de Lerdo, México,
27 de noviembre de 2018.
Oficio 203203 /427/ 2018.

LIC. RODOLFO ESTEBAN RIVADENEYRA HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

En atención a su oficio 203040000/UT-2289/2018 de 13 de noviembre del año en curso, referente a la solicitud de información pública número 00572/SF/IP/2018, la cual señala:

"Solicito atentamente la relación de estudios y proyectos ejecutivos para los que se han asignado recursos en los ejercicios 2016 al 2018, indicando nombre, importe, contrato, empresa, avance físico, fuente de recursos y número de control." (SIC)

Al respecto, le comento que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y de acuerdo con la búsqueda que se hiciera en los archivos de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, no se encontró información relacionada con la solicitud en comento.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarte un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


ADRIAN TRINIDAD ARIAS
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO



C.c.p. Lic. Roberto Inda González, Subsecretario de Planeación y Presupuesto e integrante del Comité de Información.
Archivo.
ATAJDPRIEZO

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

Calle Colón núm. 101, col. Lomas Altas, C.P. 50060, Toluca, Estado de México

Recurso de Revisión N°:

04835/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Toluca de Lerdo, México;
27 de noviembre del 2018
Oficio 203203/426/2018

LIC. RODOLFO ESTEBAN RIVEDENEYRA HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UIPPE Y TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.
P R E S E N T E:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en atención a su oficio No. 203040000/UT-2288/2018 de 13 de noviembre del año en curso, referente a la solicitud de información pública número 00572/SF/IP/2018, la cual señala:

"Solicito atentamente la relación de estudios y proyectos ejecutivos para los que se han asignado recursos en los ejercicios 2016 al 2018, indicando nombre, importe, contrato, empresa, avance físico, fuente de recursos y número de control." (SIC)

Al respecto, le comento que la información solicitada se encuentra para su consulta de manera pública en la página de Transparencia Fiscal de la Secretaria de Finanzas la cual es visible en las siguientes ligas electrónicas.

<http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/cpi>

<http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/faiss>

http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/obrpúb_ipomex

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ADRIAN TRINIDAD ARIAS
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
DE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSIÓN



Recurso de Revisión N°:

04835/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

TERCERO. Del recurso de revisión.

Inconforme con la respuesta presentada por el sujeto obligado, el recurrente interpuso el recurso de revisión, en fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, el cual fue registrado en el sistema electrónico SAIMEX, con el número de expediente **04835/INFOEM/IP/RR/2018**, en el cual arguye, las siguientes manifestaciones:

Acto Impugnado:

“ACTO IMPUGNADO Respuesta proporcionada con oficio No 0572/SF/IP/2018 y 203203/426/2018, emitida por el sujeto obligado, lo anterior toda vez que niega la entrega de información, dado que en los vínculos o ligas proporcionadas no se encuentra la información solicitada eninclusive en una de las no abre a ningún sitio. Es importante de que en la solicitud se indica claramente lo requerido y a los sitios referidos no indican si se asignaron recursos y cuanto. Se presenta el presente recurso toda vez que con la falta de entrega de la información se transgrede mi derecho constitucional al acceso a la información, confirme si los articulo 6 apartado A de la constitución política de los estados unidos mexicanos, el artículo 5 de la constitución política del estado libre y soberano del estado de mexico, así como en lo establecido en los artículos 1, 2 fracción II y IV, 4, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 24 fracción XI y XIX, 59 fracción I, II, 150, 151, 160, 162, 169, de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de México y municipios ; derivado de lo anterior se presenta el presente recurso con base a la garantía secundaria establecida en los articulos 176, 177, 178 y 179 fracción I, II, XI, XIII de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de México y municipios. Es importante mencionar que desconcierta el sentido de la respuesta, toda vez que en los vínculos o ligas proporcionadas no existe la información solicitada, por lo que no es procedente la respuesta Dada por el sujeto obligado..” [Sic]

Recurso de Revisión N°:

04835/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Razones o Motivos de Inconformidad:

“La información proporcionada no corresponde a lo solicitado e inclusive una liga o vínculo no abre” [Sic]

CUARTO. Del turno del recurso de revisión.

Medio de impugnación que le fue turnado a la Comisionada **Zulema Martínez Sánchez**, por medio del sistema electrónico en términos del arábigo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, del cual recayó acuerdo de admisión en fecha diez de enero de dos mil diecinueve, determinándose en él, un plazo de siete días para que las partes manifestaran lo que a su derecho corresponda en términos del numeral ya citado.

QUINTO. De la etapa de instrucción.

Así, una vez abierta la etapa de instrucción, en el sumario se observa que el sujeto obligado en fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, presentó el informe justificado correspondiente al acto impugnado, mismo que fue puesto a la vista del recurrente, en virtud de que dicha autoridad modifica la respuesta primigenia.

Así mismo se observa que el recurrente fue omiso en realizar manifestación o en ofrecer medio de prueba alguno, por lo que una vez transcurrido el plazo establecido, en fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, se decretó el cierre de instrucción en

Recurso de Revisión N°: 04835/INFOEM/IP/RR/2018
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

términos del artículo 185 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, iniciando el término legal para dictar resolución definitiva del asunto.

Así, en fecha veinticinco de febrero del año en curso se amplió el plazo para dictar resolución, en términos del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. De la competencia.

Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, es competente para conocer y resolver los presentes recursos de revisión interpuestos por el recurrente conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones II y III, 176, 178, 179 fracción I, 181 párrafo tercero, 182, 185, 188 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 9 fracciones I, XXIV, 11 y 14 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México.

Recurso de Revisión N°:

04835/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

SEGUNDO. Cuestiones de previo y especial pronunciamiento

Debe considerarse que la solicitud de información y el recurso de revisión, fueron interpuestos por "XXXXXXXXXXXX", ante lo cual, resulta conveniente citar el contenido de los artículos 13 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que disponen:

"Artículo 13. El Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, deberá suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información."

"Artículo 180.- El recurso de revisión contendrá:

- I. El sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud;*
- II. El nombre del solicitante que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como la dirección o medio que señale para recibir notificaciones;*
- III. El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso;*
- IV. La fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta;*
- V. El acto que se recurre;*
- VI. Las razones o motivos de inconformidad;*
- VII. La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, en el caso de respuesta de la solicitud; y*
- VIII. Firma del recurrente, en su caso cuando se presente por escrito, requisito sin el cual se dará trámite al recurso.*

Adicionalmente, se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a juicio del Instituto.

En ningún caso será necesario que el particular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

En caso de que el recurso se interponga de manera electrónica no será indispensable que contengan los requisitos establecidos en las fracciones II, ..."

De los artículos transcritos se observa que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece los requisitos

Recurso de Revisión N°:

04835/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

formales del recurso de revisión, sin embargo, éstos no constituyen requisitos de procedibilidad de manera estricta, en el entendido de que el Instituto debe subsanar las deficiencias de los recursos en su admisión y resolución, aunado que el propio artículo en su último párrafo refiere que en caso de interposición de forma electrónica, no serán indispensables los requisitos de la fracción II correspondientes a nombre del solicitante que recurre, ya que establece claramente que el nombre del recurrente no es un requisito indispensable para la tramitación del recurso de revisión, por lo tanto no puede ser causal de su desechamiento, ya que la normativa establece la excepción.

No obstante, se resalta que aunque no se tenga certeza sobre su personalidad, no es un requisito indispensable para su trámite, por tanto para este Instituto no existe elemento jurídico que requiera de manera estricta que dentro del recurso de revisión se establezca por parte de la recurrente un nombre para proceder al estudio, por lo que se puede dar trámite al medio de impugnación como si lo presentase cualquier persona física.

TERCERO. Sobre los alcances del recurso de revisión.

Derivado de la impugnación realizada, es menester señalar que los recursos de revisión inmersos en la Ley de Transparencia vigente en la entidad, tiene el fin y alcance que señalan los numerales 176, 179, 181 párrafo cuarto, 194 y 195 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, los cuales serán analizados conforme a las actuaciones que obren en el expediente electrónico, con la finalidad de reparar cualquier posible

Recurso de Revisión N°:

04835/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

afectación al derecho de acceso a la información pública y garantizando el principio rector de máxima publicidad.

CUARTO. Del estudio de las causas de improcedencia y sobreseimiento.

Es menester resaltar que en el procedimiento de acceso a la información pública y de los medios de impugnación de la materia, se advierten diversos supuestos de procedibilidad que deben estudiarse con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de legalidad y objetividad inmersos en el artículo 9 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en correlación con la seguridad jurídica que debe generar lo actuado ante este Organismo garante.

Siendo una facultad legal entrar al estudio de las causas de improcedencia que hagan valer las partes o que se adviertan de oficio por este Resolutor; presupuestos procesales de inicio o trámite de un proceso que dotan de seguridad jurídica las resoluciones emitidas por este organismo colegiado, máxime que se trata de una figura procesal adoptada en la ley de la materia, la cual permite dilucidar alguna causal que impida el estudio y resolución de un asunto en su fondo, cuando una vez admitido el recurso de revisión se advierta una causa de improcedencia que permita sobreseerlo.

Recurso de Revisión N°:

04835/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Estudio de causales de improcedencia que no son incompatibles con el derecho de acceso a la justicia, ya que éste no se coarta por regular causas de improcedencia y sobreseimiento con tales fines¹.

En primer término es necesario hacer alusión a las solicitudes de información ya que de ellas deriva por un lado al procedimiento de acceso a la información ante el sujeto obligado, y por otro lado la materia sobre la que versara el recurso de revisión ante este Órgano Garante; se resalta la innegable necesidad de interpretar el texto de las solicitudes, porque no se podría entender el derecho de acceso a la información sin la existencia de solicitudes de información a la luz de su interpretación ya que ésta es la fuente de la materia objeto de la transparencia específica en cada recurso de revisión; es decir, no podemos establecer una materia o un tema como objeto de derecho de acceso a la información, si de la solicitud no se entiende o no se precisan temas o materias objetivas; por ello es de notoria importancia el trabajo de interpretación que se le dé a las solicitudes de información, ya que el sujeto obligado puede considerar una circunstancia en particular diversa a la que el particular objetivamente requiere.

¹ **IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. LAS CAUSAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 DE LA LEY DE LA MATERIA, RESPECTIVAMENTE, NO SON INCOMPATIBLES CON EL ARTÍCULO 25.1 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.**

Del examen de compatibilidad de los artículos [73 y 74 de la Ley de Amparo](#) con el artículo [25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos](#) no se advierte que el derecho interno desatienda los estándares que pretenden proteger los derechos humanos en dicho tratado, por regular causas de improcedencia y sobreseimiento que impiden abordar el estudio de fondo del asunto en el juicio de amparo, en virtud de que el propósito de condicionar el acceso a los tribunales para evitar un sobrecargo de casos sin mérito, es en sí legítimo, por lo que esa compatibilidad, en cuanto a los requisitos para la admisibilidad de los recursos dependerá, en principio, de los siguientes criterios: no pueden ser irracionales ni de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia, ni discriminatorios y, en el caso, la razonabilidad de esas causas se justifica por la viabilidad de que una eventual sentencia concesoria tenga un ámbito de protección concreto y no entre en conflicto con el orden jurídico, no son de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia ni tampoco son discriminatorias, pues no existe alguna condicionante para su aplicabilidad, en función de cuestiones personales o particulares del quejoso. Por tanto, las indicadas causas de improcedencia y sobreseimiento no son incompatibles con el citado precepto 25.1, pues no impiden decidir sencilla, rápida y efectivamente sobre los derechos fundamentales reclamados como violados dentro del juicio de garantías.

Recurso de Revisión N°:

04835/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Ya que el planteamiento del problema es de total importancia, a efecto de determinar la intención o voluntad del recurrente a la luz de la interpretación de las solicitudes de información, y que puede generar de forma objetiva y material el sujeto obligado que se relacione con esa intención, respecto del presente asunto se realiza a continuación.

La Ley de Transparencia de la entidad, en su artículo 192 contempla la figura jurídica del sobreseimiento, y específicamente en sus hipótesis inmersas en la fracción III refieren que se sobreseerá el asunto cuando **el sujeto obligado** responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia o admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley.

Bajo esa línea, con la finalidad de determinar si se modificó o revocó el acto u omisión del **sujeto obligado**, para el efecto de que quede sin materia el recurso de revisión, es necesario realizar una valoración de la información remitida en informe justificado y determinar si dicha consecuencia se subsume en el presupuesto procesal que establecen las fracciones III y IV del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a efecto de generar certeza jurídica sobre la satisfacción del derecho de acceso a la información accionado por el particular, sirviendo para tales efectos las siguientes líneas argumentativas.

Como se mencionó en los antecedentes de la presente resolución, tenemos que los requerimientos solicitados fueron los siguientes:

Recurso de Revisión N°:

04835/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

1. Relación de estudios y proyectos ejecutivos para los que se han asignado recursos en los ejercicios 2016 al 2018, indicando nombre, importe, contrato, empresa, avance físico, fuente de recursos y número de control

Para lo cual el sujeto obligado, en fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, emitió la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información, a través de diversos archivos electrónicos referidos en los antecedentes de la presente resolución, siendo de gran relevancia el archivo con denominación "572 DG Inversión.pdf, mismo en el que el servidor público habilitado de la Dirección General de Inversión, refiere que la información solicitada, se encuentra disponible en la página de Transparencia Fiscal de la Secretaria de Finanzas, asimismo dicho servidor público proporciona a través del documento en mención, tres ligas electrónicas en donde supuestamente se encuentra la información peticionada por el recurrente.

Para lo anterior el hoy recurrente, interpuso el medio de impugnación que hoy nos ocupa, manifestando en su acto impugnado lo siguiente:

*"ACTO IMPUGNADO Respuesta proporcionada con oficio No 0572/SF/IP/2018 y 203203/426/2018, emitida por el sujeto obligado, **lo anterior toda vez que niega la entrega de información, dado que en los vínculos o ligas proporcionadas no se encuentra la información solicitada eninclusive en una de las no abre a ningún sitio.** Es importante de que en la solicitud se indica claramente lo requerido y a **los sitios referidos no indican si se asignaron recursos y cuanto.** Se presenta el presente recurso toda vez que con la falta de entrega de la información se transgrede mi derecho constitucional al acceso a la información, confirme si los articulo 6 apartado A de la constitución política de los estados unidos mexicanos, el artículo 5 de la constitución política del estado libre y soberano del estado de mexico, así como en lo establecido en los artículos 1, 2 fracción II y IV, 4, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 24 fracción XI y XIX, 59 fracción I, II, 150, 151, 160, 162,*

Recurso de Revisión N°:

04835/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

*169, de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de México y municipios ; derivado de lo anterior se presenta el presente recurso con base a la garantía secundaria establecida en los artículos 176, 177, 178 y 179 fracción I, II, XI, XIII de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de México y municipios. **Es importante mencionar que desconcierta el sentido de la respuesta, toda vez que en los vínculos o ligas proporcionadas no existe la información solicitada, por lo que no es procedente la respuesta Dada por el sujeto obligado.***

Asimismo manifiesta como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

“La información proporcionada no corresponde a lo solicitado e inclusive una liga o vínculo no abre”

Así las cosas, tenemos que, el recurrente se inconforma de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, manifestando que en las ligas electrónicas no se encuentra la información solicitada, e incluso una de estas no es posible acceder a ella, de igual forma el particular argumenta que, dentro de los enlaces en comento, no se indica si se asignaron recursos y la cantidad del mismo.

Por lo anterior este Órgano Resolutor realizó una búsqueda dentro de las ligas electrónicas, que fueron proporcionadas por el sujeto obligado, a efecto de asegurar, si estas pueden ser consultadas o caso contrario no es posible acceder a estas.

De lo señalado anteriormente, encontramos que, de los enlaces inmersos en el oficio emitido por la Dirección General de Inversión, efectivamente remiten al portal de Transparencia Fiscal, encontrando la Cartera de Proyectos de Inversión, la Cartera de Proyectos de Inversión - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

Recurso de Revisión N°:

04835/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

y por último el apartado de Obra Pública por Unidad Administrativa. Sirve de sustento las siguientes imágenes ilustrativas:

[Pasarse al contenido principal](#)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES,
RESULTADOS FUERTES.

Transparencia Fiscal

Secretaría de Finanzas

Toggle navigation

- [Inicio](#)
- [Marco Regulatorio](#)
- [Costos Operativos](#)
- [Marco Programático](#)
- [Rendición de Cuentas](#)
- [Eval. de Resultados](#)
- [Estadísticas](#)

Se encuentra usted aquí

[Inicio](#) » [Costos Operativos](#) » [Adjudicación de licitaciones de Obra Pública](#)

Formulario de búsqueda

Buscar

Buscar

Recurso de Revisión N°:

04835/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Cartera de Proyectos de Inversión

- 2018
 - [Agua y Obra Pública](#) [excel](#)
 - [Ayuntamientos](#) [excel](#)
 - [Comunicaciones](#) [excel](#)
 - [Cultura](#) [excel](#)
 - [Educación](#) [excel](#)
- 2017
 - [Agua y Obra Pública](#) [excel](#)
 - [Ayuntamientos](#) [excel](#)
 - [Comunicaciones](#) [excel](#)
 - [Cultura](#) [excel](#)
 - [Educación](#) [excel](#)
- 2016
 - [Agua y Obra Pública](#) [excel](#)
 - [Ayuntamientos](#) [excel](#)
 - [Comunicaciones](#) [excel](#)
 - [Cultura](#) [excel](#)

Recurso de Revisión N°:

04835/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Cartera de Proyectos de Inversión - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

FAIS	
2018	2018
2017	2017
2016	2016
2015	2015
2014	2014

Obra Pública por Unidad Administrativa

Unidad Administrativa	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	ipomex Fracc. XXIXA y XXIXB
SECRETARIAS								
Secretaría de Infraestructura *								
• Secretaría del Agua y Obra Pública (SAOP)								
• Secretaría de Comunicaciones								
Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO)								
Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano **								
Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana (CES) ***								
INSTITUTOS								
Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa								
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios								
Instituto de Salud del Estado de México								
OTRAS INSTITUCIONES								

De las pantallas insertas con antelación, se puede observar que los enlaces electrónicos proporcionados por el sujeto obligado, pueden ser consultados sin ningún problema, de igual forma es posible visualizar que lo referente a la Cartera de Proyectos de Inversión, contiene diversos temas, separados por ejercicios fiscales, siendo precisos de 2012 a 2018, que dentro de estos se encuentra lo correspondiente al Agua y Obra Pública, Ayuntamientos, Comunicaciones, Cultura y Educación, asimismo dichos apartados, contienen una tabla en formato Excel, en donde puede ser consultado diversos requerimientos para el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales anteriormente mencionados, que en los que nos interesa se encuentra un rubro, con denominación “estudios”, separado a su vez por otros tres consistentes en el “proyecto ejecutivo, factibilidad y análisis” sirve de sustento la siguiente imagen ilustrativa:

NUMERO DE PROYECTOS	SECTOR 1/	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	EJECUTOR	PROYECTO SOLICITADO	CLAVE DE CARTERA DE LA SHCP	NIVEL DE PRIORIZACION	ESTUDIOS		
								PROYECTO EJECUTIVO (SI/No)	FACTIBILIDAD (SI/No)	ANÁLISIS (SI/No)
124	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	MÉXICO	TOLUCA MÉX.	ESTATAL	CENTRO DE LENGUAS DE CONALEP ESTADO DE MÉXICO EN EL PLANTEL TOLUCA		NORMAL	SI	SI	NO
125	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	MÉXICO	TIANQUISTENCO MÉX.	ESTATAL	CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTAL TIPO IV.		MUY ALTA	SI	NO	NO
126	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	MÉXICO	CHALCO MÉX.	ESTATAL	EDIFICIO DE GOBIERNO Y EQUIPAMIENTO		ALTA	NO	NO	NO
127	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	MÉXICO	CHALCO MÉX.	ESTATAL	UNIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTAL Y EQUIPAMIENTO		ALTA	NO	NO	NO
128	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	MÉXICO	VILLA GUERRERO MÉX.	ESTATAL	CONSTRUCCIÓN DE UN LABORATORIO DE MÉTODOS		ALTA	NO	NO	SI
129	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	MÉXICO	VILLA GUERRERO MÉX.	ESTATAL	EQUIPAMIENTO DE UN LABORATORIO DE MÉTODOS		ALTA	NO	NO	SI
130	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	MÉXICO	VILLA GUERRERO MÉX.	ESTATAL	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN EDIFICIO DEPARTAMENTAL TIPO II		ALTA	NO	NO	SI
131	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	MÉXICO	COBERTURA ESTATAL MÉX.	ESTATAL	FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO		MUY ALTA	SI	SI	NO

Así las cosas, se observa que dentro de la tabla anteriormente referida, se encuentra lo referente a los estudios y proyectos ejecutivos a los que se hace referencia en la solicitud de información, de igual forma es posible visualizar que, dicho documento incluye, entre otros, el nombre del proyecto solicitado, la dependencia que lo solicitó y los montos del proyecto en pesos, que a su vez estos pueden ser federales, estatales y/o municipales, por lo que resulta necesario insertar las siguientes imágenes ilustrativas:

NUMERO DE PROYECTOS	SECTOR 1/	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	EJECUTOR	PROYECTO SOLICITADO
124	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	MÉXICO	TOLUCA MÉX.	ESTATAL	CENTRO DE LENGUAS DE CONALEP ESTADO DE MEXICO EN EL PLANTEL TOLUCA
125	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	MÉXICO	TIANGUISTENCO MÉX.	ESTATAL	CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTAL TIPO IV.
126	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	MÉXICO	CHALCO MÉX.	ESTATAL	EDIFICIO DE GOBIERNO Y EQUIPAMIENTO
127	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	MÉXICO	CHALCO MÉX.	ESTATAL	UNIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTAL Y EQUIPAMIENTO
128	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	MÉXICO	VILLA GUERRERO MÉX.	ESTATAL	CONSTRUCCIÓN DE UN LABORATORIO DE MÉTODOS
129	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	MÉXICO	VILLA GUERRERO MÉX.	ESTATAL	EQUIPAMIENTO DE UN LABORATORIO DE MÉTODOS
130	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	MÉXICO	VILLA GUERRERO MÉX.	ESTATAL	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN EDIFICIO DEPARTAMENTAL TIPO II
131	EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS	MÉXICO	COBERTURA ESTATAL MÉX.	ESTATAL	FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CLAVE DE CARTERA DE LA SHCP	NIVEL DE PRIORIZACIÓN	ESTUDIOS			MONTO DEL PROYECTO (PESOS)				
		PROYECTO EJECUTIVO (Si/No)	FACTIBILIDAD (Si/No)	ANÁLISIS (Si/No)	INVERSIÓN FEDERAL SOLICITADA PARA 2018	INVERSIÓN ESTATAL 2018	INVERSIÓN MUNICIPAL 2018	OTRAS INVERSIONES	COSTO TOTAL
	NORMAL	SI	SI	NO	\$450,000.00	\$450,000.00	\$0.00	\$0.00	\$900,000.00
	MUY ALTA	SI	NO	NO	\$17,000,000.00	\$17,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$34,000,000.00
	ALTA	NO	NO	NO	\$28,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$28,000,000.00
	ALTA	NO	NO	NO	\$22,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$22,000,000.00
	ALTA	NO	NO	SI	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000,000.00
	ALTA	NO	NO	SI	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000,000.00
	ALTA	NO	NO	SI	\$11,000,000.00	\$11,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$22,000,000.00
	MUY ALTA	SI	SI	NO	\$21,800,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,800,000.00

Así las cosas, de las pantallas insertas anteriormente, se desprende parte de la información que se encuentra inmersa en una de las ligas proporcionadas por el sujeto obligado, de las cuales solo se inserta fragmentos de estas debido a que resultar ser documentos muy amplios con más de 150 registros.

Por otro lado tenemos que, de la Cartera de Proyectos de Inversión- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, contempla igualmente diversos ejercicios fiscales que a efecto de verificar si estos pueden ser consultados se insertan la siguiente imagen ilustrativa correspondiente al año 2018:

Recurso de Revisión N°:

04835/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Obra o acción a realizar	Costo (pesos)	Ubicación			Metas	Beneficiarios
		Entidad	Municipio	Localidad		
CONSTRUCCION DE CAMINOS PRINCIPALES	500,000	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	BARRANCAS	Personas 97	Vivienda 24
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	300,000	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	BARRIO DE CANDEJE	Personas 150	Vivienda 36
AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	800,000	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	BARRIO DE GUADALUPE	Personas 279	Vivienda 70
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	300,000	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	BARRIO LA PEÑITA	Personas 101	Vivienda 25
CONTRUCCION DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES	200,000	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	BOTI (BOTI AGOSTADERO)	Personas 48	Vivienda 12
CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL DE LA ESCUELA PRIMARIA SEGUNDA ETAPA	400,000	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	BOVINI	Personas 240	Vivienda 60
CONSTRUCCION DE LA BARRA PERIMETRAL DEL JARDIN DE NIÑOS	400,000	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	BUENAVISTA	Personas 90	Vivienda 22
CONSTRUCCION DE CAMINOS PRINCIPALES	400,000	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	CERRITO DE TIMMADEJE	Personas 41	Vivienda 10
CONSTRUCCION DE LOS CAMINOS PRINCIPALES	400,000	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	CHANTEJE	Personas 59	Vivienda 15
CONSTRUCCION DE CAMINOS PRINCIPALES	400,000	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	HERMOSA PROVINCIA	Personas 120	Vivienda 30
AMPLIACION DE ELECTRIFICACION	600,000	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	VILLA DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	Personas 300	Vivienda 75
AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO	400,000	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	VILLA DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	Personas 300	Vivienda 75
AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO	200,000	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	VILLA DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	Personas 250	Vivienda 62
CONSTRUCCION DE CAMINOS RURALES	400,000	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	VILLA DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	Personas 442	Vivienda 110
CONSTRUCCION DE CALLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	400,000	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	VILLA DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	Personas 190	Vivienda 47
AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO ETAPA TRES	3,000,000	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	DONGU (DONGU CENTRO)	Personas 588	Vivienda 147
AMPLIACION DE ELECTRIFICACION	500,000	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	BOSHI GRANDE	Personas 177	Vivienda 44
AMPLIACION DE ELECTRIFICACION	400,000	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	CANAÑA DEL GALLO	Personas 250	Vivienda 62
CONSTRUCCION DE CAMINOS PRINCIPALES	300,000	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	VILLA DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	Personas 190	Vivienda 47
CONSTRUCCION DE CAMINOS PRINCIPALES	400,000	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	VILLA DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	Personas 300	Vivienda 75
AMPLIACION DE ELECTRIFICACION	500,000	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	VILLA DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	Personas 350	Vivienda 87
CONSTRUCCION DE CAMINOS PRINCIPALES	400,000	MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	VILLA DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	Personas 350	Vivienda 87

montos que recibirán, cores y acciones a realizar con el fin de apoyar a la infraestructura Social (FAIS) 2018

Techo Financiero (pesos) :

FAIS 5,084,414,068
FISE 616,304,798
FISM 4,468,109,270

Recurso de Revisión N°:

04835/INFOEM/IP/RR/2018

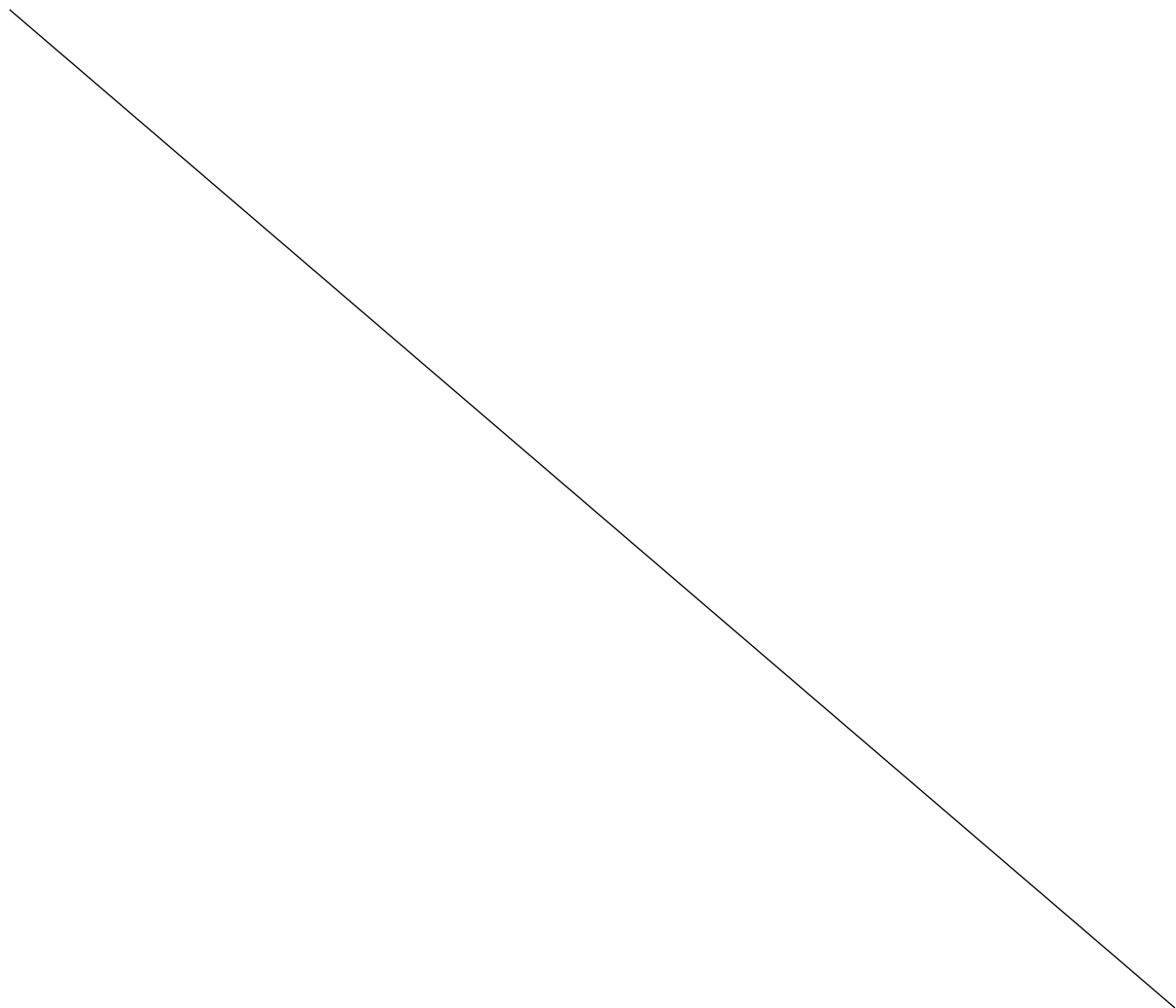
Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Por otro lado la liga https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/obrapub_ipomex que remitió dicha autoridad remite a lo referente a las Obras Públicas por Unidad Administrativa, tal como se señaló en párrafos que anteceden, dentro de este, se encuentran inmersos diversos formatos en PDF, separados por la Unidad Administrativa al que corresponden, así como por ejercicios fiscales, dichos archivos pueden ser consultados sin ninguna dificultad, por ende resulta necesario insertar las siguientes imágenes ejemplificativas correspondientes a los Procesos de Licitación y Contratación de Obra Pública referente al año 2016:



Procesos de Licitación y Contratación de Obra Pública 2016
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



No.	Descripción de la Obra	Tipo	No. Expediente	Ubicación	Fecha Compras	Participantes	Empresa a quien se adjudicó	Motivo de Adjudicación
1	RECARPETADO DE LA CALLE WENCESLAO LABRA, DE BLVD. SOLIDARIDAD LAS TORRES Y JOSE MARIA PINO SUAREZ	INVITACION A CUANDO MENOS TRES	SIEM-DGIV-FIDEEM-16-RE-01-CS	TOLUCA DE LERDO	11 DE FEBRERO DE 2016	EDGARO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; PAVIMENTOS Y ASFALTOS MEGAR, S.A. DE C.V.; DISEÑO CONSTRUCCION ESTUDIO Y PROYECTO, S.A. DE C.V.	EDGARO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ART. 1228 LIBRO DECIMO SI DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO
2	PROYECTO EJECUTIVO DE LA AMPLIACION DE LA AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS (LAZARO CARDENAS), EN EL TRAMO DE AV. TECNOLOGICO AV. CONALEP, EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO	INVITACION A CUANDO MENOS TRES	SIEM-DGIV-FIDEEM-16-RE-02-CS	METEPEC	15 DE FEBRERO DE 2016	IMPACTO INGENIERIA DE CALIDAD, S.A. DE C.V.; INGENIERIA CIVIL CON EXCELENCIA, S.A. DE C.V.; PLANETA, INGENIERIA DE EXCELENCIA, S.A. DE C.V.	IMPACTO INGENIERIA DE CALIDAD, S.A. DE C.V.	ART. 1228 LIBRO DECIMO SI DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO
3	RECARPETADO DE LA CALLE CITUALTEPEC ENTRE JOSE MARIA PINO SUAREZ Y AV. PROF. HERBERTO ENRIQUEZ	INVITACION A CUANDO MENOS TRES	SIEM-DGIV-FIDEEM-16-RE-03-CS	TOLUCA DE LERDO	19 DE FEBRERO DE 2016	EDGARO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; PAVIMENTOS Y ASFALTOS MEGAR, S.A. DE C.V.; DISEÑO CONSTRUCCION ESTUDIO Y PROYECTO, S.A. DE C.V.	PAVIMENTOS Y ASFALTOS MEGAR, S.A. DE C.V.	ART. 1228 LIBRO DECIMO SI DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO
4	PROYECTO EJECUTIVO PARA EL PASO A DESNIVEL DE LA INTERSECCION DE LAS AVENIDAS CARLOS ECHANOVE-JUAN SALVADOR AGRAZ Y VASCO DE QUIROGA, DELEGACION CUAJIMALPA, CIUDAD DE MEXICO	LICITACION PUBLICA NACIONAL	SIEM-DGIV-PAD-16-RE-04-C	CUAJIMALPA	21 DE ABRIL DE 2016	IMPACTO INGENIERIA DE CALIDAD, S.A. DE C.V.; PLANEACION Y URBANISMO Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL, S.A. DE C.V.; INGENIERIA INTEGRAL INTERNACIONAL MEXICO S.A. DE C.V.	IMPACTO INGENIERIA DE CALIDAD, S.A. DE C.V.	ART. 1228 LIBRO DECIMO SI DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO
5	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACION Y MODERNIZACION DE LA AVENIDA VALLE DEL DON, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO	INVITACION A CUANDO MENOS TRES	SIEM-DGIV-PAD-16-RE-05-C	ECATEPEC	25 DE ABRIL DE 2016	IMPACTO INGENIERIA DE CALIDAD, S.A. DE C.V.; VALADEZ CONSULTORES, S.A. DE C.V.; PLANETA, INGENIERIA DE EXCELENCIA, S.A. DE C.V.	IMPACTO INGENIERIA DE CALIDAD, S.A. DE C.V.	ART. 1228 LIBRO DECIMO SI DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO
6	PROYECTO EJECUTIVO PARA REHABILITAR LAS CALLES PRINCIPALES EN VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO	INVITACION A CUANDO MENOS TRES	SIEM-DGIV-PAD-16-RE-06-C	VALLE DE BRAVO	25 DE ABRIL DE 2016	GRUPO CONSTRUCTOR WYGAE, S.A. DE C.V.; PLANEACION URBANISMO Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL, S.A. DE C.V.; PLANETA, INGENIERIA DE EXCELENCIA, S.A. DE C.V.	PLANETA, INGENIERIA DE EXCELENCIA, S.A. DE C.V.	ART. 1228 LIBRO DECIMO SI DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO
7	RECONSTRUCCION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN LA AV. VALLE DEL DON, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.	LICITACION PUBLICA NACIONAL	SIEM-DGIV-PAD-16-RE-07-C	ECATEPEC	03 DE MAYO DE 2016	LAJUNK, S.A. DE C.V.; GRUPO DE INGENIERIA Y COMERCIAL CERSA, S.A. DE C.V.; CALLA INGENIERIA, S.A. DE C.V.; PROYECTOS DISEÑO Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.; LEBERRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	GRUPO DE INGENIERIA Y COMERCIAL CERSA, S.A. DE C.V.	ART. 1228 LIBRO DECIMO SI DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO
8	SUPERVISION EXTERNA PARA DICTAMINAR, ANALIZAR Y REALIZAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS EN LA VALIDAD LAS TORRES POR AFECTACIONES DERIVADAS DE LA CONSTRUCCION DEL TIEN INTERURBANO, MEXICO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	LICITACION PUBLICA NACIONAL	SIEM-DGIV-PAD-16-RE-08-C	TOLUCA DE LERDO	10 DE MAYO DE 2016	DESARROLLO, TECNOLOGIA Y PLANEACION, S.A. DE C.V.; INGENIERIA Y DESARROLLOS LAS TRICHAS, S.A. DE C.V.; BROKERAGE NETWORKING DE MEXICO, S.A. DE C.V.	DESARROLLO, TECNOLOGIA Y PLANEACION, S.A. DE C.V.	ART. 1228 LIBRO DECIMO SI DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO
9	CONSTRUIR LAS CLOVIAS QUE CONDUZCAN DE SAN ANDRES CUEXCONITLAN, SAN CRISTOBAL HUICHUCHITLAN, SAN PABLO AUTOPAN Y SAN MATEO OTZACATIPAN A LA CABECERA MUNICIPAL, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	LICITACION PUBLICA NACIONAL	SIEM-DGIV-PAD-16-RE-09-C	TOLUCA DE LERDO	12 DE MAYO DE 2016	LEED CONSTRUCCION DE MEXICO, S.A. DE C.V.; KANSA, S.A. DE C.V.	KANSA S.A. DE C.V.	ART. 1228 LIBRO DECIMO SI DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Recurso de Revisión N°:

04835/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



Proceso de Licitación y Contratación de Obra Pública 2016
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Participantes	Empresa a quien se adjudicó	Motivo de Adjudicación	No. Contrato	Fecha Contrato	Monto Contrato	Plazo de Ejecución
IGAPO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. PAVIMENTOS Y ASFALTOS MEGAR, S.A. DE C.V. YO CONSTRUCCIÓN ESTUDIO Y PROYECTO, S.A. DE C.V.	EDGAPO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ART. 12.28 LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	SEM-DGVI-FDEEM-16-RE-01-CS	26/02/2016	3,998,903.06	15 DÍAS NATURALES
IMPACTO INGENIERÍA DE CALIDAD, S.A. DE C.V.; INGENIERÍA CIVIL CON EXCELENCIA, S.A. DE C.V. PLANETA, INGENIERÍA DE EXCELENCIA, S.A. DE C.V.	IMPACTO INGENIERÍA DE CALIDAD, S.A. DE C.V.	ART. 12.28 LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	SEM-DGVI-FDEEM-16-RE-02-CS	01/02/2016	1,150,847.75	45 DÍAS NATURALES
IGAPO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. PAVIMENTOS Y ASFALTOS MEGAR, S.A. DE C.V. YO CONSTRUCCIÓN ESTUDIO Y PROYECTO, S.A. DE C.V.	PAVIMENTOS Y ASFALTOS MEGAR, S.A. DE C.V.	ART. 12.28 LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	SEM-DGVI-FDEEM-16-RE-03-CS	08/02/2016	3,335,688.63	15 DÍAS NATURALES
IMPACTO INGENIERÍA DE CALIDAD, S.A. DE C.V. LANEACIÓN Y URBANISMO Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL, S.A. DE C.V. NERIA INTEGRAL INTERNACIONAL MEXICO S.A. DE C.V.	IMPACTO INGENIERÍA DE CALIDAD, S.A. DE C.V.	ART. 12.28 LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	SEM-DGVI-PAD-16-RE-04-C	12/02/2016	4,465,733.68	120 DÍAS NATURALES
IMPACTO INGENIERÍA DE CALIDAD, S.A. DE C.V. VALADEZ CONSULTORES, S.A. DE C.V. PLANETA, INGENIERÍA DE EXCELENCIA, S.A. DE C.V.	IMPACTO INGENIERÍA DE CALIDAD, S.A. DE C.V.	ART. 12.28 LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	SEM-DGVI-PAD-16-RE-05-C	11/02/2016	1,664,691.81	30 DÍAS NATURALES
GRUPO CONSTRUCTOR MYGAE, S.A. DE C.V. PLANEACIÓN URBANISMO Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL, S.A. DE C.V. PLANETA, INGENIERÍA DE EXCELENCIA, S.A. DE C.V.	PLANETA, INGENIERÍA DE EXCELENCIA, S.A. DE C.V.	ART. 12.28 LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	SEM-DGVI-PAD-16-RE-06-C	11/02/2016	684,587.54	30 DÍAS NATURALES
LAUNIK, S.A. DE C.V. GRUPO DE INGENIERÍA Y COMERCIAL CERSA, S.A. DE C.V. CALLA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. PROYECTOS DISEÑO Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V. LEBERNA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	GRUPO DE INGENIERÍA Y COMERCIAL CERSA, S.A. DE C.V.	ART. 12.28 LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	SEM-DGVI-PAD-16-RE-07-C	24/02/2016	78,600,035.34	180 DÍAS NATURALES
BARROLLO, TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN, S.A. DE C.V. ENERGÍA Y DESARROLLOS LAS TRUCHAS, S.A. DE C.V. BROKERAGE NETWORKING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	DESARROLLO, TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN, S.A. DE C.V.	ART. 12.28 LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	SEM-DGVI-PAD-16-RE-08-C	30/02/2016	7,403,819.80	243 DÍAS NATURALES
LEED CONSTRUCCIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. KANSA S.A. DE C.V.	KANSA S.A. DE C.V.	ART. 12.28 LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	SEM-DGVI-PAD-16-RE-09-C	01/02/2016	12,464,817.75	60 DÍAS NATURALES
ENERGÍAS CIVILES AGRUPADOS PARA EL DESARROLLO						

Recurso de Revisión N°:

04835/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Así las cosas, se desprende de las imágenes insertas en páginas que anteceden, los listados en donde le fue requerido al sujeto obligado ciertos recursos para diversas obras públicas, que una de estas resulta ser específicamente por procesos de licitación y obra pública, en donde se establece la descripción de la obra, ubicación, los concursantes en la licitación y la empresa a la que se le adjudicó.

En ese orden de ideas, si bien es cierto el sujeto obligado, no proporcionó tal cual la información solicitada por el hoy recurrente, también lo es que en ningún momento, dicha autoridad, negó el derecho al acceso a la información pública del solicitante, sino más bien dio acceso y otorgó la información con la que cuenta en aras de cumplir con el principio de máxima publicidad y a efecto de proporcionarle al recurrente el debido acceso a la información pública.

Asimismo, de la consulta a las ligas proporcionadas por el sujeto obligado, se tiene la certeza de que efectivamente, estas pueden ser consultadas sin ninguna dificultad.

Aunado a lo anterior y tomando en cuenta las manifestaciones expuestas por el recurrente, vertidas en el recurso de revisión que hoy nos ocupa, cabe señalar que, esta Ponencia Resolutoria advierte que dentro de las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior del sujeto obligado, no se desprende obligación alguna, por parte de las áreas con las que pudieran contar con la información, en la que tengan que generar, poseer o administrar la relación de estudios y proyectos ejecutivos a los que hace referencia el particular, en su solicitud de información.

Recurso de Revisión N°:

04835/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

De igual forma tenemos que el recurrente, manifestó en la solicitud de información que dentro de los estudios y proyectos ejecutivos, se indicara el nombre, importe, contrato, empresa, avance físico, fuente de recursos y número de control, por lo que este Órgano Garante considerable dable invocar los criterios **09/10** y **03/17** emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los cuales señalan a la literalidad, respectivamente:

“LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ESTÁN OBLIGADAS A GENERAR DOCUMENTOS AD HOC PARA RESPONDER UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de

Recurso de Revisión N°:

04835/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.” [Sic]

Ahora bien, aunado a lo anterior, el sujeto obligado, a través de la etapa de manifestaciones, adjuntó la resolución CT-2019-0006 que celebra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, en donde declaran la incompetencia para proporcionar la información requerida en la solicitud materia del presente fallo.

Dado lo anterior el sujeto obligado manifiesta en dicho documento que la información solicitada no es generada por la Secretaría de Finanzas, ya que con base a las reglas de Operación del Programa de Acciones para el desarrollo, dentro de los Lineamientos Generales, en el párrafo diecisiete, se establece lo siguiente:

“Las ejecutoras del gasto tendrán la obligación de resguardar toda la documentación comprobatoria de los recursos que le sean autorizados a través del Programa de Acciones para el Desarrollo, con la finalidad de que en cualquier etapa de la ejecución de la obra o acción o auditorías que se lleven a cabo, estén en la posibilidad de

Recurso de Revisión N°:

04835/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

acreditar la correcta aplicación de los recursos, lo que eximirá de cualquier responsabilidad a la Subsecretaría y Dirección General.”

En ese contexto, tenemos que, dichos lineamientos, efectivamente establece que cada dependencia que ejecute el recurso otorgado por la Secretaria, deberá resguardar toda la documentación comprobatoria, con la finalidad de que en cualquier etapa de la obra o acción a realizar, estén en posibilidad de acreditar la correcta aplicación de los recursos que le fueron asignados.

Por lo tanto, tomando como base que, en el Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas no se establece en algún apartado, la obligación por parte de dicha autoridad para generar, administrar o poseer los estudios y proyectos ejecutivos en los que se indique la información inmersa en la solicitud de información y toda vez que los Lineamientos anteriormente referidos, establece que cada dependencia tiene la obligación de resguardar toda la documentación comprobatoria de la obra o acción a realizar, se deduce que, tal como lo manifiesta el sujeto obligado, esa información pudiera estar en posesión de cada dependencia ejecutora del recurso.

Por lo tanto, tomando en consideración las argumentaciones vertidas en párrafos que anteceden, este Órgano Garante considera que el recurso de revisión en comento, ha quedado sin materia, ya que el sujeto obligado modificó la respuesta primigenia, manifestando su incompetencia respecto de los requerimientos inmersos en la solicitud de información, a través del acuerdo CT-2019-0006 emitido por el Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Recurso de Revisión N°: 04835/INFOEM/IP/RR/2018
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

En mérito de lo expuesto en líneas anteriores, resultan parcialmente fundados los motivos de inconformidad que arguye el recurrente en su medio de impugnación que fue materia de estudio, por ello con fundamento en el artículo 186, fracción I, en concordancia con el artículo 192, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se sobresee el recurso de revisión **04835/INFOEM/IP/RR/2018**, que ha sido materia del presente fallo.

Por lo antes expuesto y fundado,

SE RESUELVE

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el recurso de revisión número **04835/INFOEM/IP/RR/2018**, porque al modificar la respuesta el recurso de revisión **quedó sin materia** en términos del Considerando **CUARTO** de la presente resolución.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE vía **SAIMEX**, la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **Sujeto Obligado**.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a el recurrente la presente resolución, hágase de su conocimiento que en caso de que considere que le cause algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo

Recurso de Revisión N°:

04835/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

estipulado por el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS, ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Recurso de Revisión N°:

04835/INFOEM/IP/RR/2018

Sujeto Obligado:

Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada Presidenta

(Rubrica)

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(Rubrica)

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rubrica)

Luis Gustavo Parra Noriega

Comisionado

(Rúbrica).

Alexis Tapia Ramírez

Secretario Técnico del Pleno

(Rubrica)